

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
43/2024	La Junta de Gobierno Local	16/03/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

REVOCACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: REVOCACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (GRUPO A2). DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE. 43/2024)

Considerando que en el expediente administrativo consta informe de la Técnico de RRHH de fecha 27 de febrero de 2026 que dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO JGL REVOCACIÓN ACUERDO APROBACIÓN DE APROBACIÓN BASES PROCESOS SELECTIVO INGENIERO TÉCNICO

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases específicas para la convocatoria de un proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segundo. Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado, quedando iniciado el procedimiento selectivo.



Tercero. Durante la revisión del expediente se ha constatado que la plaza objeto de convocatoria no se encontraba incluida en una Oferta Pública de Empleo previamente aprobada y publicada.

Cuarto. El proceso selectivo no ha alcanzado la fase de realización de ejercicios, encontrándose actualmente sin desarrollo material.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la ejecución de la Oferta Pública de Empleo constituye el instrumento habilitante previo para la convocatoria de procesos selectivos de acceso al empleo público.

Segundo. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas revocar sus actos de gravamen o desfavorables cuando ello no sea contrario al ordenamiento jurídico ni al interés público, y siempre que exista motivación suficiente.

Tercero. En el presente supuesto concurren razones de interés público vinculadas a la adecuada planificación de recursos humanos y a la necesidad de garantizar la coherencia entre la estructura organizativa municipal y las convocatorias de empleo público.

Cuarto. Conforme al principio de paralelismo competencial, corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano que aprobó las bases, acordar su revocación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Revocar el acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2024 por el que se aprobaron las bases específicas del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico.

Segundo. Declarar la finalización del procedimiento selectivo, por razones de interés público.

Tercero. Ordenar la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios.

Cuarto. Notificar individualmente el acuerdo a las personas aspirantes admitidas en el proceso.

Quinto. Proceder a la devolución íntegra de las tasas abonadas en concepto de derechos de examen, previa comprobación del pago.



Sexto. Iniciar, en su caso, la planificación de la plaza en la correspondiente Oferta Pública de Empleo antes de la tramitación de una nueva convocatoria.

CONCLUSIÓN

La revocación propuesta se ajusta al marco jurídico vigente, responde a razones de interés público debidamente motivadas y es competencia de la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que aprobó el acto inicial.”

VISTO el informe jurídico de la Secretaria acctal. nº 2026-0020, de fecha 3 de marzo, en cuya conclusión indica:

“A la vista de lo expuesto, esta Secretaría informa favorablemente:

1.La revocación del acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2024 por el que se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

2.La declaración de finalización del procedimiento selectivo por razones de interés público.

3.La adopción de las medidas complementarias de notificación, publicidad y devolución de tasas en los términos indicados”.

Por todo ello se presenta la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/530 de 3 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La revocación del acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2024 por el que se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- La declaración de finalización del procedimiento selectivo por razones de interés público.

TERCERO.- La adopción de las medidas complementarias de notificación, publicidad y devolución de tasas en los términos indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

